ORDEN DE COMPRA N° 2010-0238 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 E INFOMEDIA SERVICE S.A.

"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA CENTRALIZADO DEL SERVICIO DE FAX PARA EL ICETEX"

1. CONSIDERACIONES

1.1. Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos, la Asesora de Secretaria General y el Asesor Externo de la Dirección de Tecnología del ICETEX, de fecha 7 de Diciembre de 2009 y radicado en esa misma fecha en la Secretaría General, en el cual se plantea la necesidad de adelantar la contratación.

1.2. Que de conformidad con lo señalado en el estudio previo de conveniencia y minuta técnica del día 7 de Diciembre de 2009, se solicitó propuesta de compra a la Sociedad **INFOMEDIA SERVICE S.A.**

1.3. Que el 29 de Enero de 2010, la Sociedad **INFOMEDIA SERVICE S.A.**, presentó propuesta, la cual fue verificada por el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del ICETEX, quien dio la viabilidad técnica para continuar la contratación.

1.4. Que teniendo en cuenta que la Sociedad **INFOMEDIA SERVICE S.A.**, cumple con los requisitos técnicos requeridos por **EL ICETEX**, se procede a contratar directamente con la misma.

1.5. Que **EL ICETEX** deja constancia que se contrata directamente con la Sociedad **INFOMEDIA SERVICE S.A.**, teniendo en cuenta su reconocida experiencia, razón por la cual considera conveniente su contratación.

1.6. Que la presente orden de compra se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N°007 del 22 de Febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

INFOMEDIA SERVICE S.A. NIT. N°830.031.632-9, representada legalmente por el señor **JOSÉ GERARDO ACUÑA ROJAS**, identificado con la C.C N°12.234.629 expedida en Pitalito, quien actúa como Gerente, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá de fecha 21 de Enero de 2010.

3. OBJETO

Contratar la adquisición incluida la instalación e implementación de un sistema centralizado del servicio de fax para **EL ICETEX**, de conformidad con las condiciones técnicas, económicas especificadas en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y las demás señaladas en la presente orden de compra.

4. PLAZO

El plazo total de la presente Orden es hasta el día treinta y uno (31) de Diciembre de 2010, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución así:

1. **EL CONTRATISTA** debe tener implementada la solución de la presente orden de servicios hasta el día treinta y uno (31) de Diciembre de 2010.
2. Un (1) año de garantía del bien objeto de la presente orden, sin que ello implique erogación presupuestal alguna a cargo del **ICETEX**, teniendo en cuenta la garantía ofrecida por **EL CONTRATISTA** en su cotización de fecha 29 de Enero de 2010, término que será contado a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción del objeto contractual por parte del interventor de la orden.

5. VALOR

El valor a contratar es hasta por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SESICIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($48.390.676.oo)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

6. FORMA DE PAGO

El ICETEX cancelará al **CONTRATISTA** el valor de la presente orden, en un solo pago, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, conforme a los valores presentados en la propuesta, la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el interventor de la orden y certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF

PRESUPUESTO REGISTRADO

y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.

7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 de esta orden de compra se hacen con cargo al rubro 332-211-003-001 "FAX SERVER", de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2010-185 de fecha 27 de Enero de 2010, expedido por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con las condiciones de la compra en los términos señalados en la solicitud de oferta y en la propuesta presentada el día 29 de Enero de 2010. **2)** Entregar las licencias para una solución de FAX centralizado debidamente instalada y puesta en funcionamiento. **3)** La solución debe entregarse implementada y probada. **4)** El sistema objeto del la presente orden de compra, debe ofrecer un (1) año de garantía sin costo alguno para la Entidad. **5)** Deberá cumplir con las siguientes características de la solución: **a)** Soportar integración T.38 para trasmisiones sobre redes IP. **b)** Escalable hasta 8 puertos de líneas directas y/o extensiones. **c)** Multiplataforma- de tal manera que pueda correr tanto en ambientes Windows como en ambientes Linux (Cisco y Alcatel). En principio el sistema debe montarse en ambiente Windows. **d)** Multizonal. Que permita habilitar a futuro las 23 zonas del país, cada una con su administrador de sitio, usuarios únicos, reglas de marcación, páginas portadas, políticas de usuarios, etc. **e)** Debe permitir a futuro trabajar en ambientes de alta disponibilidad. **f)** Debe permitir trabajar en ambientes virtualizados. **g)** Debe poder integrarse con la solución de VoIP de CISCO Call Manager. **h)** Debe poder integrarse con el MS Exchange Server para que la entrada de Fax llegue directamente a los correos de los interesados. **i)** Debe ser administrable por interfaz WEB. **j)** El sistema debe poder compartir servidor con una solución de tarificación. **6)** Debe incluirse capacitación para tres (3) personas de la Entidad y solución de problemas del sistema. **7)** La solución debe dejarse debidamente documentada con manual impreso y con la descripción de la configuración entregada para **EL ICETEX** después de implementada. **8)** Garantizar la calidad y buen funcionamiento del bien objeto de la presente orden de compra. **9)** Constituir la Garantía de la presente orden de servicios. **10)** Las demás que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **11)** Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el literal d) del art. 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX del 22 de febrero de 2008. **12)** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **B) DEL ICETEX: 1.** Exigir del **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **2.** Cancelar el valor de la orden de compra en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la interventoría de la orden de compra para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo de la orden de compra.

9. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO**: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez (10%) por ciento del valor de la Orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO:** Deberá garantizar la calidad del bien suministrado, de acuerdo con las especificaciones y requisitos de la propuesta y de la Orden, por el diez

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE COMPRA N° 2010-0238 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 E INFOMEDIA SERVICE S.A.

"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA CENTRALIZADO DEL SERVICIO DE FAX PARA EL ICETEX"

(10%) por ciento del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la orden y cuatro (4) meses más.

10. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de compra, por cada día de retraso en el cumplimiento de la misma, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de compra.

11. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de compra.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de compra se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de compra, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

13. INTERVENTOR

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el ICETEX. Serán funciones de la interventoria de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.

15. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

a) Mutuo acuerdo entre las partes.
b) Incumplimiento de cualquiera de las partes.
c) Vencimiento del plazo.
d) Cumplimiento del objeto de la orden.
e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
f) Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

16. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

17. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los documentos objeto del presente contrato a **EL ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código

FECHA PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE COMPRA N° 2010-0238 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 E INFOMEDIA SERVICE S.A.

"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA CENTRALIZADO DEL SERVICIO DE FAX PARA EL ICETEX"

Civil subrogado por el articulo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

18. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios. **PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA**, compuesta por la Junta Directiva del contratista, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

20. CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales.

21. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al ICETEX contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA**, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del mismo, de conformidad con el articulo 1° del Decreto 931 de 2009.

22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** acepte por escrito esta orden de servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía. Así mismo **EL CONTRATISTA** deberá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la orden de servicios allegar el pago de publicación de la orden de servicios en el Diario Único de Contratación Pública. **EL ICETEX** no

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

ORDEN DE COMPRA N° 2010-0238 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 E INFOMEDIA SERVICE S.A.

"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA CENTRALIZADO DEL SERVICIO DE FAX PARA EL ICETEX"

reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
23. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
29 ENE 2010

POR EL CONTRATANTE

MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-185 RP 2266
Rubro: Fax Server
Código: 332-211-003-015
Fecha: 29-01-10 Registrado por
Coordinador de Presupuesto
ICETEX

Revisó: MARTHA CECILIA SÁNCHEZ HERRERA – Coordinadora Grupo de Contratación ICETEX
Proyectó: Herbert Giobán Melón Velásquez – Profesional Especializado ICETEX

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO